

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 110013343065202100140 00
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JUAN MANUEL RAMIREZ ORTEGA Y OTRO
ACCIONADO: DIAN
ASUNTO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

I. ANTECEDENTES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera- Subsección "B", el 30 de agosto de 2021, resolvió modificar la sentencia del 17 de junio de 2021 proferida por este despacho.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera- Subsección "B", en providencia del 30 de agosto de 2021, mediante la cual se modificó la sentencia del 17 de junio de 2021, proferida por el Despacho.

SEGUNDO: una vez regrese el expediente de la Corte Constitucional, por secretaría archívese sin necesidad de nuevo auto que así lo disponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ

Firmado Por:

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2021 00126 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: ALEX TRUJILLO GAONA

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

065

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2b23b58f3e5fe290a7260ca25d94a3659d93a32e0a8142dc6d8c6f53e0a3878

Documento generado en 08/09/2021 03:57:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN**

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00216-00
ACCION: ACCION POPULAR
ACCIONANTE: EDNA RODRÍGUEZ HERRERA Y OTROS
ACCIONADO: INSTITUTO DESARROLLO URBANO - IDU
ASUNTO: RECHAZA ACCIÓN

Mediante auto del 31 de agosto de 2021, este despacho inadmitió la demanda de la referencia y concedió al actor 3 días para subsanar la demanda.

Una vez transcurrido dicho término, la parte actora guardó silencio. Por lo que en atención al artículo 20 de la Ley 472 de 1998, este despacho rechazará la demanda de la referencia.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente acción popular.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, por secretaría, archivar el expediente, previo anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
065
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d98cf326087507f8929fb8ea174270a9efe49a0b57d988995dde6642e4032727

Expediente No. 11001-33-43-065-2021-00229-00
Accionante: DIEGO ANDRES MAYORGA MORALES Y OTRO.
ACCION DE TUTELA

Documento generado en 08/09/2021 04:08:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., Ocho (8) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00228-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: GUSTAVO ZAPATA ARANGO.
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **GUSTAVO ZAPATA ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.247.805 contra el **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **PETICION**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Representante legal o quien haga sus veces del **MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL**, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al **Director (a)** o quien haga sus veces del **MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL- GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS y COBRO COACTIVO**, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: Téngase como accionante al señor **GUSTAVO ZAPATA ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.247.805

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.
As

Firmado Por:

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00085-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: JUAN PABLO MONTOYA CHAVARRO.

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

065

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10d44ffedff92005871f9d9a7e49c214e98772b55841d44ccb39f797901008c**

Documento generado en 08/09/2021 04:23:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00229-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: DIEGO ANDRES MAYORGA MORALES Y ALEXANDRA
MAYORGA MORALES.
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO –
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO
– BOGOTA.
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por **DIEGO ANDRES MAYORGA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.793.181 y **ALEXANDRA MAYORGA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.048, el 8 de septiembre de 2.021, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO – BOGOTA**, por la presunta vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales de **PETICIÓN y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: **Notificar** personalmente esta providencia a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO – BOGOTA**, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **Tener** como prueba la documental aportada por los accionante.

TERCERO: **Notificar** a las partes en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

CUARTO: **Tener** como accionantes a **DIEGO ANDRES MAYORGA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.793.181 y **ALEXANDRA MAYORGA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.048.

QUINTO: **Reconocer** personería jurídica para actuar a la abogada **Emma Patricia Gil Vargas**, identificada con C.C. 52.474.558 y T.P. 125.792 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de los accionantes dentro de la presente acción constitucional, de conformidad con el poder allegado.

Expediente No. 11001-33-43-065-2021-00229-00
Accionante: DIEGO ANDRES MAYORGA MORALES Y OTRO.
ACCION DE TUTELA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Afe

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
065
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

832a9bd5f2ce4ad2a82bdc09c4f8651033659b2ab49bd38d2f8f6d4e843dfcb4

Documento generado en 08/09/2021 03:39:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>